



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2022-00646

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

Visto la documental obrante a folio 07 del expediente digital, como quiera que el mismo da cuenta del conocimiento que tiene la ejecutada, del mandamiento de pago librado en el presente asunto, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 301 del C. G. del P., se tiene por notificado al demandado **LABORATORIOS DORAL GROUPS S.A.S.** por conducta concluyente, quien renuncia a proponer excepciones.

No obstante, de acuerdo con lo expuesto por la parte demandante y extremo demandado a folio 06 del expediente digital, en aplicación del artículo 161 Núm. 2 del Código General del Proceso, se SUSPENDE EL TRÁMITE del presente **proceso hasta el 22 de diciembre de 2022. Por secretaría contrólase el término aquí señalado.**

De otro lado, de una vez cuando se reanude el término anterior se resolverá respecto de la petición de aclaración y/o corrección.

Notifíquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>106</u> Fijado hoy <u>21 de noviembre de 2022</u> a la hora de las 8: 00 AM Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria
--